

ACTA DE AJUSTE: En Montevideo, el 20 de julio del 2023, los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios del **Grupo N° 5 "Industria Del Cuero, Vestimenta y Calzado"**, **Subgrupo 04 "Calzado"** Dra. Carolina Vianes, Tec. R.R.L.L. Raúl Marichal, Lic. Danilo Correa, y Lic. Camila Revello:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: De acuerdo a lo que surge del Artículo Segundo, 2.5 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2021, se deja constancia del porcentaje de ajuste correspondiente al correctivo final de inflación.

El porcentaje de correctivo final aplicable a partir de 1° de julio de 2023 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023, es de 2,66 %, que equivale al 60 % del correctivo de inflación que surge de la diferencia entre la inflación proyectada otorgada (10,91 %) y la inflación real ocurrida en el periodo entre el 1° de julio de 2021 al 30 de junio del 2023 (15,82 %).

Es de aplicación el 60 % del correctivo total, por haberse registrado en el sector menos del 96 % de los cotizantes ante BPS en junio de 2023, respecto de junio de 2019. El correctivo total es 4,43%. El monto restante que no se otorgue con respecto al total del correctivo final de inflación, se registrará y se diferirá para la siguiente ronda salarial.

SEGUNDO: En consecuencia, los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2023 son los que surgen del Anexo que se considera parte de la presente acta.

	1° Julio 2023
	Correctivo Final 2,66%
Aprendiz	106,77
Categoría A	115,53
Categoría B	118,06
Categoría C	121,51
Categoría D	124,89
Categoría E	127,58
Categoría F	128,16
Categoría G	130,63
Categoría H	140,16
Categoría I	147,74

Para constancia, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor



Carolina Vianes
M.T.S.



Raúl Marichal
M.T.S.



Danilo Correa
M.T.S.



Camila Revello
M.T.S.